

RESOLUCION No. **1001** 2019. **09 OCT. 2019**

“Por medio del cual se ordena el registro de ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publicó la Administradora de Recursos de Salud - ADRES, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, de 2019”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, especialmete en las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1819 de 2016, Decreto 1625 de 2016, Decreto 1684 de 2017 y el Decreto 2265 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, como una Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

Que el artículo 2.6.4.2.2.1 del Decreto 2265 de 29 de diciembre de 2017, establece que la presupuestación de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales en el respectivo fondo de salud, sin situación de fondos.

Que del mismo modo, le corresponde a las entidades territoriales registrar la ejecución de la obligación y el pago, sin situación de fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publica la ADRES en los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.2.5 del decreto 2265 de 2017.

Que el artículo 2.6.4.3.2.5 del mencionado decreto establece la información de la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA la debe publicar la ADRES para conocimiento de las entidades territoriales, de las EPS, de las IPS, los proveedores de servicios y tecnologías y de la Superintendencia Nacional de Salud, el día hábil siguiente al giro de los recursos de la Unidad de Pago por Capitación-UPC del régimen subsidiado La información a publicar por la ADRES debe contener la liquidación de la UPC, los descuentos aplicados por los diferentes conceptos y el giro directo efectuado a los prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud. Las entidades territoriales, como responsables de financiar el aseguramiento de su población afiliada, deberán revisar la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA publicada por la ADRES y realizar los ajustes a que haya lugar en la base de datos de afiliados de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que según la información de la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA publicada por la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, giró recursos con cargo al Departamento de Bolívar, por valor de: **VENTIDOS MIL QUINCE MILLONES CIENTO VENTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$22.015.123.829)**. Detallados según cuadro anexo, **GIROS EFECTUADOS POR LA ADRES CON CARGO A LAS RENTAS CEDIDAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**, y que forma parte integral de esta Resolución.

Que existe un certificado de disponibilidad presupuestal No. 1214 de 2019, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para respaldar presupuestalmente lo ordenado en la presente resolución.

“Por medio del cual se ordena el registro de ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publicó la Administradora de Recursos de Salud - ADRES, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, de 2019”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el registro de ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos, con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publicó la ADRES, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio 2019, por valor de **VENTIDOS MIL QUINCE MILLONES CIENTO VENTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$22.015.123.829).**, en los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.2.5 del decreto 2265 de 2017 y lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería del Departamento de Bolívar, se realizarán las operaciones contables y presupuestables de acuerdo con las normas de la Contaduría General de la Nación, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la Dirección Financiera de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Gobernación de Bolívar para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena a los

09 OCT. 2019

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador

Proyectó y Elaboró: Lineth Visbal Rodríguez, PU de la DAPS

Reviso: Edgardo Javier Díaz Martínez - Asesor Jurídico Externo - Secretaría de Salud.

Reviso y aprobó: Nacha Newball Jiménez, Directora DAPS

Reviso y aprobó: Verena Bernarda Polo Gómez - Secretaria Departamental de Salud
Vo Bo. Adriana Trucco – secretaria Jurídica.